

IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL



LOS CENTROS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- ❖ Establecidos y gestionados por las administraciones competentes.
- ❖ Autorizados por dichas administraciones para impartir ofertas de Formación Profesional, de forma exclusiva simultánea con otro tipo de educación o formación, siempre concluyan oficialmente en las acreditaciones, certificados y títulos de Formación profesional.
- ❖ Centros especializados de Formación Profesional:
 - Aquellos que de forma exclusiva impartan FP en cualquiera de los grados
 - Los dedicados a orientación profesional en el marco del sistema FP
 - Los dedicados a acreditación de competencias profesionales
- ❖ Las administraciones competentes
 - Deberán articular y mantener una red estable de centros capaz de atender la programación
 - Desarrollar de manera coherente y completa la oferta formativa
 - Hacer progresar la calidad de la formación
 - Fomentaran la existencia de una red de centros de FP en zonas rurales y áreas con necesidades de desarrollo social y económico.
- ❖ Los centros que impartan ofertas de Formación Profesional



CENTROS QUE PUEDEN IMPARTIR FORMACION PROFESIONAL

- ❖ los centros y organismos que pueden impartir ofertas deberán inscribirse en el registro administrativo autonómico donde tengan su sede y en tantos como desarrollen su actividad en cualquiera de los grados y las modalidades de FP.
- ❖ Previa autorización administrativa y inscripción registral, podrán impartir ofertas de FP:
 - Centros públicos y privados autorizados y acreditados al efecto por la administración competente
 - Los centros integrados de FP
 - Centros de referencia nacional, con los requisitos y en las condiciones establecidas
 - Organismos públicos y privados con quien las administraciones competentes suscriban convenios o establezcan colaboraciones, incluidos, de forma expresa los centros considerados de segunda oportunidad.
- ❖ Los centros de FP que puedan impartir ofertas de FP deberán disponer de los requisitos en cuanto a espacios, instalaciones y equipamientos previstos en la normativa aplicable. Los espacios y las instalaciones podrán utilizarse para diferentes ofertas de FP, de forma no simultánea.
- ❖ Los centros de FP podrán desarrollar las siguientes acciones:
 - Los de grado A, B y C, aquellos centros que cumplan con los requisitos establecidos y estén inscritos en el registro general de centros de FP
 - Las de grado D y E, todos aquellos centros que cumplan los requisitos anteriores y además estén inscritos en el registro estatal de los centros docentes no universitarios.
- ❖ La Administración General del Estado promoverá la figura del centro de excelencia de FP

OBLIGACIONES DE LOS CENTROS

- ❖ Todos los centros autorizados
 - Contaran con una denominación específica indicando su carácter oficial autorizado
Deberán estar inscritos en el registro general de centros de FP.
 - No podrán utilizar denominación o dato identificativo distinto de la inscripción registral.
- ❖ Los centros y entidades que desarrollen ofertas sostenidas con fondos públicos deberán:
 - Cumplir los procedimientos, métodos y obligaciones específicas de las bases reguladoras
 - Facilitar a las administraciones competentes toda la información que les sea requerida.
 - Fomentar la igualdad efectiva, participación equilibrada de género y contar con personal cualificado en igualdad.
- ❖ Los centros privados de FP decidirán sobre la concesión de los certificados y títulos para los que están autorizados y estarán adscritos a centros públicos para la solicitud de expedición.
- ❖ Los centros que ofertan enseñanzas reguladas en la ley 3/2022, de 31 de marzo y que constan en el registro de centros docentes no universitarios se registrarán por la ley 8/1985, de 3 de julio
- ❖ Las administraciones públicas competentes:
 - Promoverán el modelo de centros especializados en FP
 - Fomentaran la participación en proyectos colaborativos, desarrollando relaciones entre el tejido formativo y productivo.
 - Establecerán el procedimiento para que los centros que ofertan FP puedan impartir cualquier oferta de formación, así como cualquier centro de formación profesional como centro docente no universitario.
 - Promoverán la colaboración entre los centros imparten enseñanzas de FP de grado superior y las universidades
- ❖ Se impulsará la especialización de los centros de FP, la creación de centros integrados y la generación de redes de especialización.

ENTIDADES NO PERTENECIENTES AL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL

- ❖ Únicamente se considerarán centros de FP aquellos cuyas ofertas conduzcan a acreditaciones, certificados profesionales o títulos de FP, de cualquiera de los grados A, B, C, D y E.
- ❖ Las entidades que no sean centro de FP no podrán utilizar ninguna de las denominaciones establecidas para los centros de FP, ni inducir a error o confusión con aquellas.
- ❖ Tendrán prohibida publicidad equívoca. Las administraciones Por la formación, realizando todos los módulos que configuran el certificado de profesionalidad.
- ❖ Se regirán por las normas del derecho privado las entidades que oferten la obtención de diplomas propios sin el reconocimiento del sistema de FP.



LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS EQUIPARADOS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Las empresas u organismos equiparados que colaboren en la formación de estudiantes y trabajadores podrán participar en actividades de FP.



La colaboración de empresas y organismos equiparados en el sistema de FP quedara acreditada.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLABORADORES

- ❖ Derechos de los colaboradores
 - Impulsar y acogerse a la acreditación permanente de competencias profesionales de sus trabajadores.
 - Solicitar de la administración el análisis de su mapa de talento.
 - Demandar acciones de formación adaptadas a las necesidades de las empresas.
 - Solicitar a los centros del sistema de FP el desarrollo de proyectos de innovación
 - Solicitar y obtener los beneficios que puedan otorgarse a los colaboradores.
- ❖ Deberes de los colaboradores
 - Formar al estudiante durante su periodo en la empresa u organismo equiparado.
 - Facilitar a todos sus trabajadores el mantenimiento de sus obligaciones profesionales debidamente acreditadas.
 - Acogerse a acciones de formación que mejoren su funcionamiento y la cualificación de sus trabajadores.
 - Fomentar la igualdad efectiva.





PROGRAMA DE ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA FORMACIÓN, DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS
PROFESIONALES Y CUALIFICACIONES DE LOS TRABAJADORES
EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN EL
PERIODO 2023-2024

PROYECTO FINANCIADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
(SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y
LEÓN). EXPEDIENTE: SDDIF/47/2023/9